



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 127-2023-MDSJ/GM

San José, 03 de agosto del 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El Informe N° 148-2023-ULPAVYC/MDSJ del Jefe de la Unidad Limpieza Pública, Parques, Jardines, Viveros y Cementerios a cargo de la Bach. Erick Paul Pinglo Núñez e Informe Legal N° 156-2023-AL/MDSJ de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy F Yengle Lara.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la **Carta Magna** establece que, **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**; asimismo, su artículo 2° inciso 1) señala que, **toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**; a su vez el inciso 24 literal h) prescribe que, **nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura o a trato inhumanos o humillantes (...)**.

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91, 161, 194 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

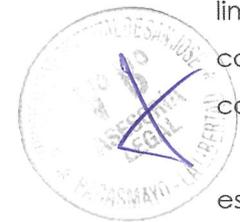
Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el Bach. Erick Paul Pinglo Núñez jefe de la Unidad Limpieza Pública, Parques, Jardines, Viveros y Cementerios mediante **INFORME N° 148-2023-ULPAVYC/MDSJ** de fecha 07 de julio del 2023, solicita la aprobación del "Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de San José" a través de acto administrativo, el cual tiene como **OBJETIVO** contribuir un módulo piloto de compostaje, para la valorización de residuos sólidos municipales y domiciliarios, considerando los residuos provenientes de limpieza pública, áreas verdes, mercados, camal y viviendas; asimismo, se va a concientizar, sensibilizar e incentivar la participación de la población, sobre las consecuencias ambientales por la mala disposición de los residuos sólidos

Que, el **ARTÍCULO 80 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "Las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y señala en su inciso **3.1** del numeral 3 "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y **el** aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el Decreto **Legislativo 1501** que modifica al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la **Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos**, tiene como **objeto** establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1278, señala que la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la



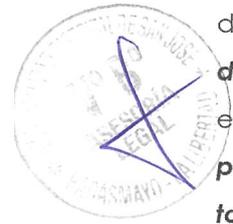


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo en su artículo 5 - PRINCIPIOS, LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS literal **b)** señala que, con respecto a la valorización de los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final. A su vez, el numeral 24.1 del artículo 24 modificado por el **Decreto Legislativo N° 1501** señala que, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) **c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia**, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. **d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción**, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional; (...) **h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción**, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, el artículo 51 del **Decreto Legislativo N° 1278 – Valorización de los residuos orgánicos municipales**, señala que **las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario**. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el artículo 1 del **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278- Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, tiene como **objeto** reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, el artículo 11 en su numeral 11.1 del Decreto Supremo 001-2022-MINAM – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que: “**el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos** es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y **distritales**, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción”.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM** se aprueba la Política Nacional del Ambiente, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, se encuentra estructurada en cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país:

- **Eje de Política 1.-** Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.
- **Eje de Política 2.-** Gestión integral de la calidad ambiental
- **Eje de Política 3.-** Gobernanza ambiental
- **Eje de Política 4.-** Compromiso de oportunidades ambientales internacionales.

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 156-2023-AL/MDSJ** de fecha 01 de agosto de 2023, refiere que es necesario que la Entidad Municipal contribuya con la protección del medio ambiente, debiendo para ello, normar el manejo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

de los servicios de residuos sólidos dentro de la jurisdicción, por lo que, es de **OPINIÓN**: Que es factible APROBAR mediante acto administrativo correspondiente, el **PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS** del DISTRITO DE SAN JOSÉ para el año 2023.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS" del DISTRITO DE SAN JOSÉ para el año 2023, conforme a los considerandos esgrimidos líneas arriba

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presenta a la **UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, VIVEROS Y CEMENTERIOS** y a las instancias municipales que corresponda para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Unidad de Limpieza, pública, parques,
Jardines, viveros y cementerios
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tejada Domínguez
GERENTE MUNICIPAL

